

**DECRETO MUNICIPAL N° 12/2022
DE 16 DE AGOSTO DE 2022**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

DECRETA

**(EMERGENCIA MUNICIPAL POR INCENDIO ESTRUCTURAL DEL
MERCADO MUTUALISTA)**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 108, numeral 11, que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Numeral 12, Parágrafo III, Artículo 100 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley de Gestión de Riesgos N°602, establece en su artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Y, en su artículo 36, inciso f), señala que, "La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: (...)

f) Antropogénicas. Son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas, tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros."

Que, el Decreto Supremo 2342, en su artículo 2, inciso d), define asistencia humanitaria como, el conjunto de acciones de ayuda a las víctimas (afectados y damnificados) en situaciones de desastres y/o emergencias orientadas a aliviar su sufrimiento, proteger sus derechos fundamentales, medios de vida, defender y respetar su dignidad; Asimismo en su artículo 61, párrafo I, establece que: La asistencia o ayuda humanitaria proveniente de la cooperación internacional y/o nacional, en materia de atención de desastres y/o emergencias, debe responder a las necesidades, prioridades y particularidades de la población y sectores afectados, cumpliendo los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia, respetando los usos y costumbres de las comunidades afectadas (...). En este sentido el artículo 67 del mismo cuerpo legal señala que: El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, considerando los siguientes criterios:

- a) Que se cumplan los requisitos de recepción y entrega establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa;
- b) Que se haya verificado la condición real de damnificada o damnificado por parte de la instancia correspondiente;
- c) Que exista una declaratoria formal de situación de desastre y/o emergencia o una solicitud formal de asistencia humanitaria;
- d) Que se haya evidenciado la necesidad del bien en cuestión para fines humanitarios;
- e) Que exista el compromiso por parte de la institución o población beneficiaria, sobre el buen uso y conservación del bien;
- f) Que el bien no sea empleado con fines comerciales.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N°009/2015, en su artículo 35, define Decreto Municipal, como la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se utilizarán esencialmente para desarrollo de las Competencias Concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel Central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentarias y ejecutivas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes remitidos, y normativa legal vigente, se evidencia la necesidad, de realizar las gestiones correspondientes para solicitar

Asistencia Humanitaria, al Ministerio de Defensa, para que a través de su Viceministerio de Defensa Civil, haga la entrega de alimentos de primera necesidad a las 500 familias damnificadas que se han visto gravemente afectadas por el incendio producido en el Mercado Mutualista (Daño total Estructural).

Que, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de su Dirección de Finanzas mediante la Comunicación Interna N°140/2022, informa que no se cuentan con los recursos Económicos presupuestarios, para poder atender la emergencia en el Mercado Municipal Mutualista.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y Normativas Vigentes.

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Solicitar Asistencia Humanitaria ante las instancias correspondientes, para las familias damnificadas por incendio estructural de casetas del Mercado Mutualista, y sea conforme a procedimiento y ley vigente.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO UNICO. El presente Decreto Municipal, tendrá vigencia legal durante el plazo de 30 días calendario, desde su publicación.

Regístrese, archívese y comuníquese

Ing. María Inés Cruz
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

MSC Bertha Patricia Gil
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Max Johnny Fernández Vasquez
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Sergio Lopez Camacho
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz De La Sierra

Maria Sarah Matos de Gálvez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Víctor Tril Ciro Curato
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra